



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 101-2017-CR/GRC.CUSCO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en Novena Sesión Ordinaria de fecha, catorce de agosto del año dos mil diecisiete, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*.

Que, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, establece que: *"La autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus suscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*.

Que, el numeral 10.1 del Artículo 10° de la norma *ut supra* señalada, establece que *"La normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones.(...)"*.

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por Ley N° 29053, señala que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"*.

Que, mediante los literales a); y, k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se ha establecido las atribuciones del Consejero Regional para *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional (...)"*; además de *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional (...)"*.

Que, siguiendo ese mismo orden de ideas, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general"*.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional"*





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas".

Que, además, el Artículo 2º del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano representativo del departamento del Cusco, encargado de realizar funciones normativas, fiscalizadoras y de control político, y constituye el máximo órgano deliberativo. Emanado de la voluntad popular. Ejerce sus funciones y atribuciones con autonomía conforme a la Constitución Política del Perú, Ley de Bases de Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones relacionadas a la descentralización y regionalización." A Fortiori, si el propio Artículo 6º.- precisa "La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna (Sic...)".

Que, el literal k) del Artículo 13º del precitado Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco establece como atribución del Consejo Regional del Cusco : "(...) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.(...)"



Que, estando a la Moción del Orden del Día (ingresado mediante Oficio Nro. 062-2017-CR-GRC/BF) de fecha 14 de agosto del 2017 suscrito y presentado por los Consejeros Regionales; Sr. Alain Elvis Alanoca Aragón, Sr. Víctor Vargas Santander, Sr. Roger Capatinta Mamani y Sra. Liliana Bustamante Calle; quienes proponen, "CONVOCAR ANTE EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL CUSCO, AL GERENTE GENERAL, GERENTES REGIONALES, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES EJECUTIVOS DE PROYECTOS ESPECIALES QUE EJECUTAN LOS PROYECTOS DE INVERSION CON FINANCIAMIENTOS REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL 2017".



Que, habiéndose tomado conocimiento sobre el programa de inversión con cargo al presupuesto del gobierno regional, los cuales fueron debatidos en ocasión al PIA 2017 hasta por S/ 1,612'822,864 el cual fue incrementado en el decurso del presente ejercicio presupuestal hasta llegar a S/ 2,026'915,453 en razón de las transferencias ejecutadas por el gobierno nacional, para proyectos de inversión específicos, crédito nacional e internacional; de dicho presupuesto modificado, se tiene además que, S/ 705'042,031.00 se ha destinado a 245 proyectos de inversión, de los cuales se ha estimado como gasto al 14 de agosto del 2017 apenas 19.93%; de lo dicho, se desprende que estando a menos de tres meses de concluir el presente ejercicio presupuestal 2017 el ejecutivo regional presenta graves deficiencias en cuanto a la capacidad de gasto y ejecución de proyectos de inversión pública; razón más que suficiente para convocar a los funcionarios que guardan relación y conexión con dicha rémora.

Ergo, el Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco; Ordenanza Regional N° 049-2013.CR/GRC.CUSCO, ha aprobado con los **VOTOS en UNANIMIDAD**, emitir el presente; y por tanto:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, ante El Pleno Del Consejo Regional Cusco, a los siguientes funcionarios del Gobierno Regional del Cusco: Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Recursos Naturales, Director Regional de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Director Regional de Agricultura, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Director Ejecutivo del Proyectos especiales de COPESCO , Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, Director Ejecutivo del Plan MERISS Inka; para que informen sobre la ejecución física y financiera de los Proyectos de Inversión por Provincias, según la siguiente programación:

- Día 01: Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerente Regional de Desarrollo Social, Gerente Regional de Recursos Naturales.
- Día 02: Director Regional de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Director Regional de Agricultura, Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Director Ejecutivo del Proyectos especiales de COPESCO , Director Ejecutivo del Instituto de Manejo de Agua y Medio Ambiente, Director Ejecutivo del Plan MERISS Inka.

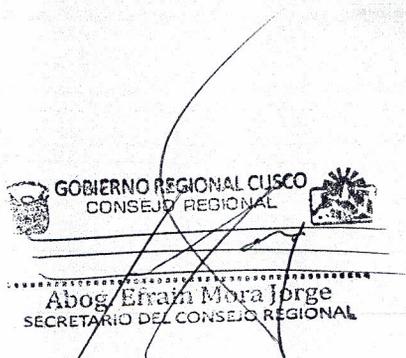
ARTÍCULO SEGUNDO.- OFICIAR, a los funcionarios señalados en el Artículo Primero del presente Acuerdo del Consejo Regional; a efectos, de que remitan a la Secretaria del Consejo Regional del Cusco su informe escrito en 18 ejemplares debidamente suscritos, con una antelación de tres días antes de que emitan su informe oral ante el pleno del Consejo Regional del Cusco.

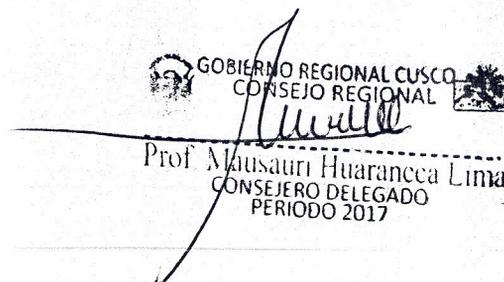
ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR, El presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Dado en la Capital Histórica del Perú, Cusco, a los catorce días del mes de agosto del año Dos Mil Diecisiete.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Efraim Mora Jorge
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Prof. Nausauri Huaranca Lima
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2017